

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 8 de mayo de 2026, siendo las 11.22 horas , y en el marco del expediente M.R.O.S.D.E.U.C.(.RO-00516-P-2024()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno R.O.M., asistido por su defensor/a GIULIANA AGUSTINA GRIPPO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETEi, CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO (agota el 05/03/2029).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que sostuvo el recurso de apelación de su asistido, que mediante Acta 283 se evidencia que tiene una conducta buena sin sanciones ni llamados de atención, ni en este trimestre ni en otro. En concepto, trabajo: realiza tareas de limpieza manifestando interés, cumpliendo asistencia y trabajando en equipo, social no es atribuible a su asistido, en relación a educación, mencionan un receso de verano, se informa que ha sido promovido al tercer ciclo, demostrando responsabilidad y participación activa, desde el área psicológica no sólo participa sino que se encuentra con bueno en dos ítems,. demuestra interés y compromiso en el tiempo. tiene una pena corta de cuatro años y cuatro meses, y cumple el requisito temporal para las salidas transitorias en diciembre de este año, solicita a modo de reconocimiento, le aumenten los guarismos a conducta ocho concepto ocho y la promoción a confianza.

La Sra. Fiscal dijo que por supuesto se va a oponer, en este caso no se justifica de ninguna manera esta audiencia, que el señor comenzó a ser calificado el primer período del 2025 con 5-5 socialización, segundo trimestre le reconoció un punto en conducta y concepto y lo promovió, quedando con 6-6 consolidación, repite en el tercero y cuarto y en el primero que es el que tratamos, le subió un punto, ni siquiera se condice, está favorecido por el penal, tiene todo bueno y tiene siete cuando no tiene ningún aspecto muy bueno, mucho menos podemos subirle a ocho. Similar razonamiento realiza en concepto, tiene todo bueno en trabajo, que equivale a cinco/seis, tiene siete, social no es atribuible al señor porque falta personal en el Servicio Penitenciario, educación está en receso, no hay nota numérica, psicología tiene los aspectos evaluados como bueno que

como ya dijo se ajusta conforme el decreto a cinco/seis, ya el penal le aumentó los guarismos y lo promovió a afianzamiento. Como siempre dice, la fase deber ser promovida por el Consejo, y segundo ya fue promovido por el Penal, promoverlo sería contradecir la jurisprudencia obligatorio de PEZZO y AYALA del Superior Tribunal de Justicia.

El interno expresa que está en el pabellón nueve, trabaja en logística desde las 8 hasta las 14 hs. repartiendo productos. A la tarde trabaja en mantenimiento, desde las 17 a las 21 hs., que los maestros le tienen mucha confianza.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, su primera calificación fue la del primer período del año pasado, en poco tiempo en este primer período ya le aumentaron los guarismos y lo promovieron de fase, no hay arbitrariedad ni perjuicio, RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno R.O.M. respecto de la calificación obtenida en el PRIMER PERÍODO del año 2026, CONFIRMANDO las notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO, la que se mantiene.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -  
GENERAL ROCA CONSTE.